

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50. id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Es posible que se dé el caso de personas titulares de tarjetas de racionamiento que no estén clasificadas en las categorías que les correspondan por haber variado las circunstancias familiares desde que se hizo la clasificación ordenada por la Presidencia del Gobierno con fecha 17 de Noviembre de 1940 (B. O. del Estado número 324, de 19 de Noviembre del mismo año). Al objeto de evitar las graves responsabilidades en que tales personas puedan incurrir por no haber rectificado la categoría en que deben figurar a efectos de racionamiento de pan, se concede un plazo de ocho días a partir de la publicación de esta nota en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en las Delegaciones locales de sus respectivas residencias, las reclamaciones pertinentes, que serán resueltas rápidamente de acuerdo con lo establecido en la referida orden de la Presidencia del Gobierno y con la relación base que en la misma se inserta y que afecta a los residentes en todos los pueblos de esta provincia:

IMPORTE TOTAL DEL INGRESO MENSUAL DE LA FAMILIA

Número de personas	Categoría 1.ª limitación mínima Pesetas	Categoría 3.ª limitación máxima Pesetas
2	450	220
3	645	315
4	840	410
5	1.010	494
6	1.180	577
7	1.350	660
8	1.520	743
9	1.660	811
10	1.800	880
11	1.940	948
12	2.080	1.017
13	2.190	1.070
14	2.300	1.124
15	2.410	1.178
16	2.520	1.232
17	2.600	1.271
18	2.680	1.310
19	2.740	1.339
20	2.800	1.369

Corresponden a la categoría segunda las familias cuyos ingresos oscilan entre las cantidades mínimas de la primera y máxima de la tercera categoría.

Aquellas personas que no encontrándose clasificadas en la categoría que en justicia les corresponda y que pretendan beneficiarse de las ventajas que el Gobierno concede a los sectores económicamente más débiles, serán responsables conforme a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 22 de Marzo de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Alberto Martín Gamero. 701

Nota

A los efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.º, de la circular número 545 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las Colecciones de cupones y de la Cartilla provisional de racionamiento, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar, han de hacerlo, en el tiempo comprendido desde el 1.º al 30 de Abril, en las siguientes tiendas, designadas para atender a los transeúntes en el indicado periodo de tiempo:

Ultramarinos.—Evaristo Yagüe. Tienda núm. 2. Sita en la calle del General Mola, núm. 13.

Panadería.—Eugenio San Juan. Tienda núm. 12. Sita en la Plaza de Ramón Benito Aceña, núm. 6.

Soria 27 de Marzo de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales: P. D., El Secretario de la Delegación, Leandro Millana. 700

Circular núm. 30.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, han sido aprobados los siguientes precios oficiales para la venta de bacalao (tamaño 80/100 colas por fardo), los cuales tendrán efectividad a partir de primero de Abril próximo, con independencia de los actualmente vigentes:

En almacén, 5'339 pesetas kilo.

Al público, 6'00 id. id.

Los anteriores precios regirán en toda la provincia para la venta de dicha calidad de bacalao a partir de la fecha que se indica, no pudiendo aumentarse a los mismos cantidad alguna, ya que en su determinación se han tenido en cuenta el importe de las mermas, acarreos, transportes, etcétera, e impuesto de usos y consumos.

Los impuestos y arbitrios municipales y gastos de transporte hasta domicilio detallista serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas a tenor de lo establecido en la circular número 511 de dicha Superioridad.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 27 de Marzo de 1946.—El Gobernador civil-Presidente: P. D., el Secretario de la Delegación, Leandro Millana. 692

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS

En cumplimiento de la ley de Cortes de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo del corriente año,

DISPONGO:

Artículo único. La designación del representante del Cuerpo de Registradores de la Propiedad en las Cortes Españolas, se realizará por la Junta Directiva de su Colegio Nacional.

A tal fin, la mencionada Junta se reunirá en sesión extraordinaria que, a este efecto, se celebrará el día trece de Abril próximo, a las once horas, y en la cual votarán secretamente sus miembros por medio de papeleta, en la que conste el nombre del elegido.

Será proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los miembros de la Junta que concurran a la elección.

Cada miembro de la Junta Directiva

va podrá votar a un candidato, siempre que reúna las condiciones legales para ser Procurador y sea Registrador en ejercicio.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que obtuviere mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que cuente con mayor tiempo de servicios profesionales con carácter de colegiado, siendo preferido en igualdad de condiciones el de más edad.

Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Decano de la Junta Directiva del Colegio Nacional, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de Justicia.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 26 de M.)

En cumplimiento de la ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve del corriente mes, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para la elección de los tres Procuradores en Cortes cuya designación les confiere el apartado h) del artículo único de la ley de nueve de los corrientes, las Cámaras oficiales de Comercio se reunirán antes del día siete del próximo mes de Abril, en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada y constituida, y procederá cada una de ellas a elegir un compromisario, que deberá poseer la condición de miembro de la Corporación o, en su caso, de la Sección de Comercio de la misma.

Artículo segundo. La elección de compromisario se hará en votación secreta y por papeleta. Será proclamado en cada Cámara compromisario quien tenga, por lo menos, la mitad más uno de los votos emitidos.

Si en la primera votación, ningún candidato obtuviese mayoría absoluta, se repetirá aquélla entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si en la segunda votación ningún candidato obtuviese mayoría absoluta, se proclamará al que tenga en su favor la mayoría relativa.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del candidato que ostente cargo de mayor categoría dentro de la organización de las Cámaras, o, en igualdad de condiciones, en favor del de mayor edad.

Artículo tercero. Los compromisarios elegidos por las Cámaras se reunirán en Madrid, en el local del Consejo Superior de estas Corporaciones, a las diez de la mañana del día catorce de Abril próximo.

Se constituirá, para esta reunión, una Mesa integrada por la del Censo y por los tres compromisarios de mayor edad, actuando de Secretario el del Consejo Superior.

Artículo cuarto. La votación se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamados Procuradores en Cortes los candidatos que obtengan, como minimum, la mitad más uno de los votos de los compromisarios, que concurran a esta votación. Cada compromisario podrá votar a tres candidatos que obtengan la condición de miembros de una Cámara oficial de Comercio, o, en su caso, de la Sección de Comercio de una Cámara.

Si del primer escrutinio no resultare mayoría absoluta en favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los seis que hubiesen obtenido mayor número de votos, siendo proclamados Procuradores en Cortes en el segundo escrutinio, quienes obtuvieren mayoría relativa. Los empates se resolverán en la forma que determina el artículo segundo.

Artículo quinto. El Consejo Superior de las Cámaras, en el término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Ministerio de Industria y Comercio enviará a la Presidencia de las Cortes Españolas copia certificada del acta de la reunión de compromisarios, haciendo constar las votaciones efectuadas, número de votos obtenidos por cada candidato, la proclamación de los Procuradores en Cortes elegidos e incidencias habidas en la elección.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 26 de M.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

Recaudación de la Patente Nacional de circulación de Automóviles.—Anuncio

El día 1.º de Abril próximo, dará

principio en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza de Patente Nacional, correspondiente al segundo trimestre del presente año, que terminará el día 15 de dicho mes, incurriendo en el procedimiento de apremio aquellos contribuyentes que no satisfagan dicha patente en el plazo indicado.

Se hace saber, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, que no se intentará el cobro a domicilio, debiendo los contribuyentes realizar sus cuotas en las oficinas recaudatorias de su demarcación, con la advertencia de que transcurrido el día 15 de Abril sin satisfacer la expresada patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez días últimos del citado mes de Abril.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial de la provincia* para general conocimiento.

Soria 26 de Marzo de 1946.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

Delegación provincial de Trabajo de Soria

En la circular de esta Delegación, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 56, del día 7 del mes en curso, dando a conocer la clasificación de pinares y los tipos que en cada uno de ellos han de regir en la presente campaña para los trabajos de preparación, pica y remasa, señalados por el Distrito forestal, se advierte que en el Pinar de Arriba, perteneciente a Casarejos, núm. 73 del Catálogo, se consigna, por error, para dichos trabajos, la cantidad de 26'65 pesetas en lugar de 20'65, que es la que corresponde.

Lo que se hace público por medio de la presente nota, para general conocimiento.

Soria 26 de Marzo de 1946.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 682

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Para adjudicar por concurso el aprovechamiento de extracción del arbusto *Erica Arborea* en el monte Pinar Grande, núm. 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y Mancomunidad de los 150 pueblos de su Tierra, se hallan expuestos al público, durante diez días, contados a partir de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio, en la Inspección de Montes del Ayuntamiento, las condiciones de dicho concurso, para que puedan ser examinadas durante las horas de oficina.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se entregarán en sobre cerrado, en la Inspección indicada, durante el plazo referido, con arreglo a las condiciones del concurso.

Soria 22 de Marzo de 1946.—El Alcalde, B. Jimeno. 694

14.—Derechos de inserción 24 pesetas.

SAN LEONARDO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en virtud de lo ordenado por el Distrito forestal, ha acordado sacar a pública subasta los lotes de pinos siguientes:

625 pinos del rodal 10, que cubican 216'855 metros cúbicos de madera, 21'466 metros cúbicos leñosos de tronco y 71 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Pinar de Arriba, tipo de tasación 42.065 pesetas; teniendo que entregar 129 traviesas.

220 pinos del rodal 79, que cubican 55'515 metros cúbicos de madera, 54'013 metros cúbicos de leñosos de tronco y 32 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Pinar de Arriba, tasados en 11.109'67 pesetas; teniendo que entregar 40 traviesas.

190 pinos del rodal 78, que cubican 51'693 metros cúbicos de madera, 62'034 metros cúbicos de leñosos de tronco y 34 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Pinar de Arriba, siendo el tipo de tasación de 10.406'78 pesetas, teniendo que entregar 45 traviesas.

116 pinos del rodal 34, que cubican 66'364 metros cúbicos de madera, 1'959 metros cúbicos de leñosos de tronco y 18 metros cúbicos de leñas de copas, tasados en 9.278'01 pesetas; teniendo que entregar 63 traviesas.

839 pinos del rodal 32, que cubican 443'083 metros cúbicos de madera, 37'262 de leñosos de tronco y 143 metros cúbicos de leñas de copas, tasados en 68.242'54 pesetas; teniendo que entregar 67 traviesas.

1.482 pinos del rodal 31, que cubican 920'618 metros cúbicos de madera, 93'246 de leñosos de tronco y 290 metros cúbicos de leñas de copas, tasados en 142.493'98 pesetas; teniendo que entregar 671 traviesas.

189 pinos secos, tronchados y desarraigados, que cubican 45'917 metros cúbicos de madera y 13'775 metros cúbicos de leñas de copas, tasados en 4.660'57 pesetas; estando exento de la entrega de traviesas, del monte Pinar de Abajo.

5.208 pinos maderables, que cubican 2.632'732 metros cúbicos de madera, 132 pinos leñosos de tronco, que cubican 80'915 metros cúbicos y 1.086 metros cúbicos de leñas de copas, del monte número 90 del Catálogo; tasados en 329.004'19 pesetas.

El acto tendrá lugar a las doce de la mañana del día en que transcurran diez hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, rigiendo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de 20 de Octubre de 1937 y las particulares acordadas por este Ayuntamiento.

San Leonardo 23 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Pedro R. Martín. 695

115.—Derechos de inserción 71 pesetas.

CASCAJOSA (TARDELCUENDE)

Ejecutando acuerdo de la Junta administrativa de esta entidad menor se saca a pública subasta la ejecución del aprovechamiento de 390 pinos secos, con un volumen maderable y leñoso y de tronco de 310'366 metros

cúbicos, procedentes del monte Pinar y Marojal, número 186 de la pertenencia de esta entidad menor, por el tipo de tasación que asciende a veintiséis mil ochocientos treinta y siete pesetas veintinueve céntimos (26.837'21 pesetas).

La subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales de Tardelcuende el día que corresponda, a las doce en punto de su mañana, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la Presidencia del Alcalde que suscribe, asistido de un vocal de la Junta administrativa de esta entidad y del Secretario de la misma, que dará fe del acto.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con 4'50 pesetas, se presentarán a la mesa de subasta durante todos los días hábiles de diez a una de la mañana, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, acompañadas del resguardo del depósito provisional del 4 por 100 del tipo de tasación que asciende a 1.073'48 pesetas, cédula personal del licitador y título profesional del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en esta Junta desde la publicación del presente anuncio hasta el momento mismo de la subasta.

El aprovechamiento objeto de subasta dada su naturaleza se halla exento de la obligación del suministro de traviesas a la R. E. N. F. E.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios de subastas, derechos reales, escritura, impuestos a la Excma. Diputación, reintegros, etc., y cuantos gastos se ocasionen con motivo de esta subasta, cuyo aprovechamiento se entenderá en pie, rollo y con corteza.

Cascajosa (Tardelcuende) a 14 de Marzo de 1946.—El Alcalde-Presidente, Francisco Andrés. 664

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, y vecino de, provisto de cédula personal corriente, de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en el ... de de 1942; enterado del anuncio de subasta para la ejecución del aprovechamiento de 390 pinos secos en pie, en rollo y con corteza y con un volumen maderable y leñoso de tronco de 310'366 metros cúbicos, procedentes del monte Pinar y Marojal, número 186, de la pertenencia de Cascajosa, se compromete a su ejecución con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para esta subasta, durante el actual año forestal de 1945-46, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
116.—Derechos de inserción 80 pesetas.

Imprenta provincial.